

ANTOFAGASTA, 01 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1569

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. Nº 236, (V. y U.) de 2002, que aprueba bases reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y su modificación a través del decreto Nº 34 (V. y U.) de agosto de 2023; la Resolución Nº36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón, y sus respectivas modificaciones; las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular Nº 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta RA Nº272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA Nº272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública Nº22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP Nº 40056800-0.
- b) La Resolución Exenta Nº 1278 de 25 de mayo, de Serviu Región de Antofagasta, que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación citada en el considerando de la letra a) precedente.
- c) La necesidad de contratar las obras con una empresa que cumpla con lo establecido en el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) Reglamento del registro Nacional de Contratistas del MINVU.
- d) La necesidad de SERVIU región de Antofagasta, de contar con empresas interesadas en participar en esta licitación, permitiendo de esta forma contar con un mayor número de ofertas para materializar la obra.
- e) La carta de la Constructora OSCANA LTDA. ingresada con fecha 25 de junio de 2026, mediante la cual solicita autorización para participar en la Licitación Pública 22/2026 individualizada en el considerando a).
- f) Que, la Constructora OSCANA LTDA., RUT. 76.514.306-3, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el Registro A-1, 3º categoría, de acuerdo a Certificado de Inscripción Vigente de fecha 25 de junio de 2026.
- g) Que, la Constructora OSCANA LTDA., RUT. 76.514.306-3, cumple con lo establecido en los números 2 y 3 de la letra c) del DS Nº 127/77 (V. y U.)
- h) Que, en las bases de la Licitación Pública Nº 22/2026 se indica que según D.S. Nº 127/77, *"un contratista inscrito en una determinada categoría podrá optar a la ejecución de toda obra cuyo valor, según presupuesto estimativo sea igual o inferior al monto máximo fijado para la categoría en que se encuentre inscrito"*. Excepcionalmente, por resolución fundada, la institución contratante, SERVIU Región de Antofagasta, podrá aceptar que un contratista licite en una propuesta que, por su cuantía, corresponda a una categoría inmediatamente

superior a aquella en que se encuentre inscrito, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en los números 2 y 3 de la letra C del artículo N° 44 del citado Decreto Supremo.

- i) Las facultades que ostenta la Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta, conforme a lo indicado en el Art. N°25 y N°8 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, para que la Constructora OSCANA LTDA., RUT. 76.514.306-3, participe en la Licitación Pública N°22/2026, individualizada en el considerando a).

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE**, a la Constructora OSCANA LTDA., RUT. 76.514.306-3, a participar en la Licitación Pública N°22/2026 indicada en el considerando a)
2. **LA PRESENTE AUTORIZACIÓN**, no libera a la Constructora OSCANA LTDA., de las exigencias referidas a la capacidad económica contemplada en el D.S. 127/77 (V. y U.), ni a las exigencias de las Bases Administrativas Especiales del llamado a Licitación.
3. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberán ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
4. **PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** y los antecedentes de la Licitación en el Portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentren totalmente aprobadas y tramitadas por SERVIU Región Antofagasta.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PRN/MLM/REC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G